



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4622

Aprobada en 1ª Vuelta: 18/11/2010 - B.Inf. 74/2010

Sancionada: 16/12/2010

Promulgada: 29/12/2010 - Decreto: 1243/2010

Boletín Oficial: 10/01/2011 - Nú: 4897

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 2° de la ley n° 4545, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Plazo. El procedimiento único determinado en el artículo 1° de esta ley debe desarrollarse para todos los municipios comprendidos, antes del 31 de marzo de 2011".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.